



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2013.

Día y hora de la reunión: 31 DE MAYO DE 2013, a las 20:30 horas. Comienzo a las 20:45 horas. Lugar: CASA CONSISTORIAL.

ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA.

Presidente:

MANUEL HUESO MURILLO

ALCALDE-PRESIDENTE

Vocales:

ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ, CONCEJAL-PORTAVOZ, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL CAMPOS LÓPEZ, ROSARIO DELGADO GARCÍA, EULALIA CAMPOS CAMPOS.

GRUPO POPULAR: JOSÉ MARÍA LÓPEZ POYATOS, CONCEJAL-PORTAVOZ, JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, SONIA ALCAIDE MORENO.

GRUPO IU-LV-CA: JOSEFA PALOMARES SÁNCHEZ, CONCEJAL-PORTAVOZ.

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN: D.Francisco Sánchez Fonta.

AUSENTES: MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. GRUPO SOCIALISTA.

Reunidos los asistentes en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa la formal citación en primera convocatoria a las 20:30 horas del día 31 de MAYO de 2013 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado. Finalizadas las intervenciones, se adoptaron en el transcurso de la sesión los siguientes:

ACUERDOS

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIOES.

En cuanto al acta de la sesión urgente de fecha 19 de marzo de 2013 se aprueba por unanimidad.

En cuanto al acta perteneciente al Pleno ordinaria de fecha 14.03.2013 se presentan las siguientes objeciones:



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Por Izquierda Unida se dice que no es cierto que la grabación del portátil demuestre que ella dijera que se reunión con la Plataforma del Fútbol Sala, que eso no lo dijo en ningún momento ni esté en la grabación. El PSOE dicha que sí que lo demuestra y que sí que lo dijo.

Asimismo, dijo que la calle detrás del Consultorio está cortada por desprendimiento de tierra y los árboles del arroyo no es que se vayan a caer es que se han caído.

Por el Partido Popular se muestra queja respecto de la redacción del anterior acta en cuanto a lo que dice textualmente “El Grupo Popular no la aprueba porque dice en ruegos y preguntas que ellos apoyan a la Concejal de Izquierda Unida; menciona a Baza cuando ellos no hablaron de Baza y también en el punto 8 habla de “zahorra de hormigón” debe suprimir zahorra.

Por el Secretario se expone que se ratifica en esa redacción y que no admite que se contradiga de nuevo una redacción que viene de un anterior Pleno.

Visto lo cual, y hechas las correcciones, se termina aprobando la misma ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2º) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LICENCIAS DE OBRAS.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

NÚM.	FECHA	CONTENIDO
11	05.03.2013	Licencia de segregación a D.Martín García Beltrán
12	08.03.2013	Confiriendo representación letrada en la Diputación para el contencioso con Doña Isabel Alcaide Nieto, núm.192/013
13	19.03.2013	Licencia urbanística a Doña Antonia Moreno Moreno
14	19.03.2013	Idem a D.Juan Pedro Arcos García
15	03.04.2013	Licencia de segregación a D.Ambrosio Ramos Gómez
16	09.04.2013	Confiriendo representación letrada en la Diputación Provincial para los recursos contenciosos 271-2013 y 248-013 tema de las Ordenanzas de caminos.
18	22.04.2013	Licencia de segregación instada por Doña María Luisa Aldarías
19	25.04.2013	Aprobando liquidación del Presupuesto del 2012
20	08.05.2013	Aprobando obras del PFEA-2013
21	13.05.2013	Licencia urbanística a D.José María Vergara Garrido.
23	27.05.2013	Aprobando nombramiento provisional al Secretario-Interventor.

Asimismo se da cuenta de las licencias de obras otorgadas. Las resoluciones número 17 y 22 no se reparten por ser inscripciones de parejas de hecho, o sea por protección de datos personales.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Por el PP se pregunta si se pueden poner más pasos elevados aprovechando el presupuesto dado para el PFEA, y el Sr. Alcalde contesta que se va a intentar estirar esta partida todo lo que se pueda para poner cuantos más mejor.

3º) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE GASOLINERA

El asunto ha sido dictaminado previamente por la Comisión municipal.

En su día se recibió por parte de la Cooperativa de Nuestra Señora de la Asunción y San José solicitud para que conforme al art.43.1.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se tramite el Proyecto de Actuación presentado para CONSTRUCCION DE GASOLINERA en las parcelas 208 y 209 del polígono 7 en suelo no urbanizable del término municipal, cuya declaración de utilidad pública e interés social fue aprobada por Pleno de fecha 21 de diciembre de 2012.

Habiéndose seguido los trámites del art.43 de la citada Ley, se ha recibido el preceptivo informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Área de Urbanismo en sentido favorable.

Visto lo cual, el Pleno aprueba por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de actuación presentado.
- Comunicar el presente acuerdo a la citada Consejería y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Comunicarlo al promotor a fin de que se tramite el procedimiento pertinente de tramitación de la licencia urbanística de la actividad.

4º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL.

El asunto ha sido dictaminado previamente por la Comisión municipal.

En su día se recibió por parte de D.Patricio Moreno Ruiz en nombre y representación de ALBATROS GASOLINERAS S.L., solicitud para que conforme al art.43.1.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se tramite el Proyecto de Actuación presentado para CONSTRUCCION DE DOS PISTAS DE PÁDEL en el polígono 7 parcela 686 en suelo no urbanizable del término municipal, cuya declaración de utilidad pública e interés social fue aprobada por Pleno de fecha 21 de diciembre de 2012.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Habiéndose seguido los trámites del art.43 de la citada Ley, se ha recibido el preceptivo informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Área de Urbanismo en sentido desfavorable.

Como ya informó el Sr.Secretario en la Comisión municipal del día 28 de mayo de 2013, el citado informe es preceptivo pero no vinculante.

Se transcribe íntegramente el informe jurídico emitido por el Sr.Secretario:

“El asunto sobre el que se pretende informar es sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE DOS PISTAS DE PADEL Y NAVE PRESENTADO POR ALBATROS GASOLINERAS S.L., en el polígono 7 parcela 686 en suelo no urbanizable del término municipal. que se ha tramitado por este Ayuntamiento siguiendo todos los preceptos del art.43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía recayendo informe desfavorable por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía. Dicho asunto no requiere mayoría absoluta para su aprobación pues no es un instrumento urbanístico de planeamiento general (art.47.2.11 de la Ley de Bases del Régimen Local). Ahora bien, como la aprobación definitiva de dicho instrumento corresponde al Pleno corporativo y el informe de la Junta es preceptivo y no vinculante, considero necesario justificar jurídicamente como es el caso, el acuerdo que adopte el Pleno a fin de que éste adopte el acuerdo pertinente en base a argumentos jurídicos y a la constatación de la subsanación de las deficiencias que se observaren en dicho informe desfavorable y confirme el informe desfavorable o bien acuerde aprobar el Proyecto. Asimismo, los asuntos que van al Pleno debe estar debidamente informados.

En primer lugar obra en el expediente los informes del técnico municipal y de Secretaría los cuales se ratifican y no se alteran en este momento procedimental, así como acuerdo de declaración de utilidad pública e interés social del proyecto adoptado por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2012 conforme al art.42 de la citada legislación “en suelo no urbanizable podrán autorizarse Actuaciones de Interés Público, que sean de intervención singular, de promoción pública o privada, que revistan utilidad pública e interés social, pudiendo tener dichas actividades la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones etc, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales y otros análogos.”

En cuanto a la necesidad de implantación en suelo no urbanizable, no consta superficie en el suelo urbano apta para esta edificación ni sería viable si se obligara al promotor a su adquisición ni tampoco en el polígono industrial.

El asunto se regula en los artículos 42 y 43, 46 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Comienza el informe de la Junta con un error manifiesto porque al lado de las pistas de pádel



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

pretendidas el promotor tiene una Estación de Servicio tramitada en su día, que confunde con la que el mismo promotor tiene en Virgen del Val, lindando con el casco de Canena pero en término de Rus, y expresa que la carretera a la que da frente no es de Fomento. Este error que es un error material o de hecho se subsana ya que el Proyecto no deja lugar a dudas de la ubicación real de la edificación pretendida y que da frente al N-322 de titularidad del Ministerio de Fomento, respeta en todo momento la zona de dominio público que marca la Ley de Carreteras y ha aportado al expediente las autorizaciones del Ministerio de Fomento para la construcción de las mismas.

En segundo lugar, el informe en cuanto a las edificaciones permitidas en suelo no urbanizable es meramente enunciativo sin imponer prohibición alguna a esta en concreto en el punto C si donde, sino aclaraciones o subsanaciones en todo caso.

Expresa que no aporta los pronunciamientos del art.45.5.D en cuanto a las obligaciones asumidas por el promotor lo que si que se ha efectuado en el Proyecto de actuación. Igualmente en cuanto al tiempo que establece el promotor para revertir la inversión decir que el art.52.4 establece que estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Es decir no establece limitaciones temporales precisas e incluso dice que la limitación que haya es renovable.

Considero que los asuntos de la prestación compensatoria y garantías están debidamente dentro de la órbita de las competencias municipales, expresando el promotor su conocimiento de este asunto y su compromiso en el Proyecto que de no ser así el Pleno podría por este acuerdo exigírselo

En este Proyecto es de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Rus vigentes en este momento y sobre ellas hay que estudiar la viabilidad urbanística y jurídica del asunto lo que ya se hizo por parte del técnico municipal en su informe y por Secretaría que consta en el expediente y que no varían, que establecen las condiciones establecidas por el técnico municipal en su informe de superficie mínimo de la parcela (5.000 metros cuadrados) distancia a linderos, y la no inducción de asentamiento y núcleos al prohibir que haya más de 4 edificaciones en un radio de 100 metros en suelo rústico. Todas estas condiciones se cumplen con la edificación solicitada.

Asimismo, consta que en esa ubicación el mismo promotor obtuvo autorización de la Junta de Andalucía para construcción en suelo no urbanizable de un Hotel en el año 2002, que no se ejecutó porque desistió del proyecto, y una vez hecha ya la gasolinera o al menos



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

simultáneamente sin que entonces fuera obstáculo alguno que hubiera dos usos en la misma finca y en la misma zona y por el mismo promotor. De hecho en el Proyecto de Actuación aprobado para Gasolinera para la Cooperativa de Nuestra Señora de la Asunción y San José donde ya hay una almazara, es decir en este mismo Pleno se aprueba ese proyecto de actuación que si ha sido informado favorablemente por la Junta, y son dos usos en la misma finca registral, por el mismo promotor y no existe ningún problema ya que el informe la da por bueno.

No obstante lo cual el promotor ha efectuado separación jurídica mediante segregación de las fincas registrales, dos que componen su propiedad en dicho polígono rústico, que ya las tenía divididas tanto en el catastro como en el Registro de la Propiedad, resultando fincas superiores ambas a los 5.000 metros cuadrados permitidos por el planeamiento yendo en una de ellas la Estación de Servicio y en otra las pistas de padel, por lo que la separación jurídica de las fincas está hecha, guardando entre sí la distancia a linderos.

Por último nos dice que esta edificación quedaría fuera de ordenación si entra en vigor el Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente en este Ayuntamiento ya que en esa zona se establece el uso de ESTACIÓN DE SERVICIO. Pero no es correcto ya que la norma 6701 desarrolla este tema y permite usos compatibles en los que encaja este tipo de edificación. Es más, con el Plan aprobado esta zona pasaría a estar dentro del límite del suelo urbano por lo que no regiría ya las restricciones del suelo no urbanizable en cuanto a superficie mínima de 5.000 metros cuadrados, distancia a linderos, riesgo de formación de núcleos de población, pudiendo en su caso construir más edificaciones compatibles en dichas fincas de su propiedad.

Y todo ello sin mentar que un Plan futuro no puede mermar los derechos edificatorios bajo la normativa actual que son las Normas Subsidiarias, tan solo se suspende el otorgamiento de licencias, aprobación de proyectos etc. Por el plazo de un año, prorrogable por otro más, en zonas en que las modificaciones entren en contradicción con el Plan proyectado, años que cuentan desde la aprobación inicial del Plan General y que ya han pasado más que de sobra, por lo tanto no se puede restringir el derecho edificatorio por el hecho de un Plan esté en trámite y sabiendo las dificultades de última hora que existen a tenor del informe negativo en materia de aguas, para su aprobación definitiva por lo que no es una matemática exacta el cuando se aprobará sin perjuicio del cuidado en aprobar cosas que queden fuera de ordenación que no es el caso como hemos visto.

Por todo ello, informo de que existen razones jurídicas más que suficientes para que el Pleno aprueba el Proyecto de Actuación a pesar del informe desfavorable de la Junta de Andalucía, considerando que el informe de la Junta en los pequeños inconvenientes que establecía están o subsanados o aclarados, por lo que mi informe es que no habría inconveniente legal a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Pleno.”



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Visto lo cual, el Pleno por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida acuerdan:

- Aprobar el proyecto de actuación presentado.
- Comunicar el presente acuerdo a la citada Consejería y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Comunicarlo al promotor a fin de que se tramite el procedimiento pertinente de tramitación de la licencia urbanística de la actividad.”

5º) MODIFICACIÓN NÚM.1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2013 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

El asunto ha sido dictaminado previamente por la Comisión municipal.

Se transmite el informe del Sr.Secretario-Interventor.

“Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención

Por la presente, se procede a la modificación del Presupuesto municipal del año 2013 a fin de dotar presupuestariamente la consignación de las obras y actuaciones dentro de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 habitantes por la Excm.Diputación Provincial en la que este Ayuntamiento ha solicitado y en fase de obtención las siguientes obras y actuaciones:

TIPOLOGÍA	ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
GASTO CORRIENTE	FORMACIÓN EN PROMOCIÓN TURÍSTICA	16.875 EUROS	15.000 EUROS SUBVENCIÓN	1.875 EUROS
OBRAS	REFORMA DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA ESPACIO FORMATIVO	54.864,96	43.891,96 EUROS	10.973

1º) Se pretende la creación de la partida 605.4 REFORMA DE CUBIERTA DE BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA ESPACIO FORMATIVO POR IMPORTE DE 54.864,96 EUROS mediante crédito extraordinario que se financiará con cargo a concepto de ingresos 76001 Transferencias de capital de la Diputación Provincial “SUBVENCIONES QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CREACIÓN DE EMPLEO” por importe de 43.891,96 y transferencia de crédito de la partida 913-0 por 10.973 EUROS a la 605-4.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2º) Se pretende la creación de la partida 606.4 FORMACIÓN EN PROMOCIÓN TURÍSTICA E INFORMACIÓN AL VISITANTE POR IMPORTE DE 16.875 EUROS mediante crédito extraordinario que se financiará con cargo a concepto de ingresos 76001 Transferencias de capital de la Diputación Provincial “SUBVENCIONES QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CREACIÓN DE EMPLEO” por importe de 15.000 y transferencia de crédito de la partida 913-0 por 1.875 EUROS a la 605-4.

Para la modificación presupuestaria es preciso seguir los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto conforme al art.179.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, ya que la competencia para la presente modificación presupuestaria corresponde al Pleno y por tanto los trámites son:

- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- Información pública por plazo de 15 días en el Boletín Provincial y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.
- Aprobación definitiva, de no presentarse ninguna, sin necesidad de acuerdo expreso y publicación de edicto en el Boletín Provincial de la misma. En caso de reclamación, debe de superar la aprobación definitiva por el Pleno, resolviendo la misma.”

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad.

6º) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LLEVAR A CABO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL MÁRMOL A DOÑA ANA REQUENA SIMÓN.

El asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa.

Como se vió en Comisión se trata de ejecutar un vial señalado como tal en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Rus en el Mármol el cual está sobre una propiedad privada perteneciente a Doña Ana Requena Simón, y por lo tanto es un supuesto expropiatorio de naturaleza urbanística conforme al art.160.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se ha procedido a la valoración del mismo por parte del técnico municipal resultando una valoración de 24.520,80 euros notificada a la propiedad, resultando que la misma contravalora en informe pericial en 75.128,10 euros, siendo así que no habiendo acuerdo se propone la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estimando insuficientes los medios técnicos del Ayuntamiento dada sobre todo la



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

complejidad del tema, y vista la competencia de asistencia jurídica y técnica a los municipios que tiene la Diputación Provincial, se propone delegar en dicho organismo la llevanza del expediente de expropiación forzosa que se ha descrito.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad, que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, aprueba lo propuesto así como comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial.

7º) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

El asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de fecha 28 de mayo.

La propuesta de acuerdo es como sigue:



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

PRIMERO: El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (artículo 9.14 g).

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Con posterioridad, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Rus cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/85 reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

CUARTO: El Ayuntamiento de Rus, carece de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

El artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Por lo que en virtud de las competencias de asistencia a los municipios que le corresponden a la provincia y en la medida que el servicio de prevención y extinción de incendios es un servicio básico municipal de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, se podrá solicitar a la provincia la asistencia en la prestación de este servicio en los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que dice que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

En base a cuanto antecede, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, en la Diputación Provincial de Jaén:

PRIMERO: Aprobar la delegación de facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Rus en la Diputación Provincial de Jaén de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDO: La prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se rige por lo dispuesto en Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el Plan Director de los SPEIS de Andalucía y demás normativa que le resulte de aplicación.

TERCERO: La delegación comprende todas las actuaciones necesarias para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio de Rus, pudiendo la Diputación Provincial de Jaén, para hacer efectivas todas estas actuaciones, encomendar a los Ayuntamientos que cuenten con Parques de Bomberos la prestación efectiva del Servicio de



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

CUARTO: El Ayuntamiento transferirá a la Diputación Provincial de Jaén, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo, el importe del coste del servicio, de conformidad con el Estudio Económico que la Diputación Provincial elabore. Esta aportación económica anual será objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario, estando obligado el Ayuntamiento a consignarla en sus respectivos presupuestos de gastos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior el Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial de Jaén a que, con cargo a las transferencias que, por cualquier motivo, hubiera de hacer efectivas a este Ayuntamiento, detraiga el importe anual correspondiente a su aportación económica, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Así mismo, el Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por si misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, como consecuencia del coste del Servicio, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Hasta el año 2015 inclusive el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna a la Diputación Provincial como consecuencia de esta delegación de facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Tanto las instrucciones, como la solicitud de información y los requerimientos se tramitarán ante la Diputación Provincial y en ningún caso directamente ante el Ayuntamiento en el que radica el Parque de Bomberos y con el que la Diputación Provincial formalizará la correspondiente Encomienda de Gestión para la efectiva prestación del Servicio.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

SEXTO: La presente Delegación de facultades surtirá efectos a partir de su aceptación por la Diputación Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2015, no obstante serán causas expresas de resolución:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros corporativos, que representa el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos así como comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén.

8º) NOBRAMIENTO DE SECRETARIO ACCIDENTAL.

Por la Alcaldía se informa de que habiéndose tramitado al nombramiento del Secretario-Interventor para ser nombrado Secretario del Ayuntamiento de Úbeda, y hasta la incorporación de un nuevo funcionario de habilitación de carácter estatal es preciso el nombramiento de un Secretario accidental de entre funcionarios de la propia Corporación.

Examinado el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal resulta que dicho nombramiento ha de recaer en funcionario de la propia Corporación suficientemente capacitado no estableciendo la legislación criterios algunos sino que lo deja a elección de la Corporación, siempre y cuando se trate de funcionario de carrera y no interino. Asimismo cualquier nombramiento anterior de Secretario accidental cesó y expiró al reincorporarse el titular que lo tuviera vacante por ausencia, enfermedad etc, no siendo pues vinculante.

Visto lo cual se propone el nombramiento de Doña Ana María Granada Bueno como Secretaria –Interventora accidental y en caso de su ausencia y subsidiariamente a D. Antonio Ortiz Martínez, lo que es aprobado por unanimidad del Pleno Corporativo."

9º) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

Por la Alcaldía, se expone que visto el resultado de la primera cobranza de esta tasa efectuada tras la delegación en Somajasa, es preciso efectuar retoques en las Ordenanza fiscal.

En concreto propone modificar el artículo 5, añadiendo una tasa de 29,10 euros al año para aquellas viviendas que son solo ocupadas durante una parte del año en periodos vacacionales cortos. Asimismo propone que en la Ordenanza aparezca tan solo la Base imponible, sin IVA para no tener que retocarla cada vez que este sea alterado por la legislación tributaria.

Por parte de Izquierda Unida se abstienen ya que no están de acuerdo y a la vista están los numerosos problemas que están generando estos recibos. No se tuvo en cuenta la opinión de este partido cuando se transfirió el servicio a Somajasa y por ello ahora se abstienen.

Por el Grupo Popular pide que no se cobre basura a las cocheras que ya se les ha cobrado.

Por parte de la Alcaldía se expone que estos recibos han sido objeto de reclamación que se están analizando todas con informe de la Policía Local y que las cocheras están dadas de alta como viviendas en los contadores de agua y que por eso les han pasado el recibo y que deben cambiar los interesados el mismo a cochera que está exenta.

Por el PSOE se expone que Somajasa ha podido cometer errores pero que se están subsanando y que se están atendiendo todas las reclamaciones que asimismo esta forma de gestión está acabando con muchos impagos que se producían por omisiones en el Padrón municipal

Visto lo cual, se aprueba la modificación por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 3 en contra del Grupo Popular y 1 abstención de IU, siguiendo el expediente los trámites del art.17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someterlo al trámite de información pública por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

10º FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

El asunto ha sido tratado en la Comisión de fecha 28 de mayo de 2013.

Visto el Decreto de 52/2013 de 14 de mayo por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, corresponde fijar a este municipio dos fiestas para dicho año, resultando que se acuerda por unanimidad fijar las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

- 3 de febrero de 2014 lunes.
- 24 de septiembre de 2014, miércoles.

Se acuerda comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

11º) MOCIÓN PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA SOBRE PARALIZACIÓN DE DESAHUCIOS Y EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

Por la Portavoz de Izquierda Unida se presenta esta Moción:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) de este Ayto., al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción sobre

PARALIZACIÓN DE DESAHUCIOS Y ADHESIÓN AL CONVENIO DEL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA

Exposición de Motivos.- Desde la llegada del nuevo equipo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía tras el acuerdo de Gobierno suscrito entre PSOE-A e IULV-CA, desde dicha Consejería se fijó como principal prioridad la lucha contra los desahucios contribuyendo, junto a los movimientos sociales, a situar este drama social en el centro del debate político y social y adoptando medidas útiles y concretas. La Consejería de Fomento y Vivienda ha actuado bajo el convencimiento de que los poderes públicos están en la obligación de combatir, con todas las armas a su alcance, el grave problema de los desahucios para ofrecer una respuesta a las víctimas de la crisis y para dignificar la propia actividad política.

Por ello, la Consejería de Fomento y Vivienda se declara insumisa ante los desahucios y actúa en consecuencia. La primera medida que adoptó dicha Consejería fue la paralización, en junio del año pasado, de todos los desahucios referidos al parque público de viviendas de la Junta de Andalucía en casos de endeudamiento sobrevenido a causa de la pérdida de empleo, con especial atención a los hogares con menores y dependientes.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

La segunda medida, tras contemplar un minucioso proceso de análisis y diagnóstico, la constituyó la activación del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, con la apertura el 8 de octubre de 2012 de las oficinas provinciales que ofrecen prevención, intermediación y protección a las personas en riesgo de ser desahuciadas o que ya lo han sido.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, quienes como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos y vecinas. Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ofrece a los ayuntamientos andaluces la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración –cuyo texto se adjunta a la presente moción-, dirigido a establecer las líneas de colaboración entre la Consejería y las Corporaciones locales para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para impedir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

Asimismo, y tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, la adhesión de este Ayuntamiento al mencionado Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se hace, si cabe, aún más útil y oportuna para el desarrollo y aplicación de las medidas que el citado Decreto-Ley contiene y, en definitiva, para la consecución de los objetivos que en el mismo se fijan, que se resumen en garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada a partir del cumplimiento del principio de la función social de la vivienda.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Pleno de este Ayuntamiento acuerda declarar el término municipal como “*municipio*



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

libre de desahucios”.

2º.- El Pleno de este Ayuntamiento acuerda su adhesión al Convenio de Colaboración del PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA, llevado a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo el texto del Convenio de colaboración que es como sigue:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUS PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

En,ade.....2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excma.Sra. Elena Cortés Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D.Manuel Hueso Murillo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes *“reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”*.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "*pro consumidor*".

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privado del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de , acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de , a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

El Excmo. Ayuntamiento de _____ se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se extinguirá por:

- 1) El cumplimiento de su contenido.
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.
- 3) Alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por parte del Grupo Popular se aprueba.

Por parte del Grupo Socialista se aprueba añadiendo que en el Ayuntamiento de están tomando medidas, la Alcaldía se ofrece en intermediación para los ciudadanos con las entidades bancarias locales. Asimismo, el PSOE presta gratuitamente servicio de asistencia técnica, jurídica etc. Propone trasladar este acuerdo a todas las sucursales bancarias, negociar y mediar con ellos y caso de no ser fructíferas las intermediaciones retirar las cuentas del Ayuntamiento de las entidades. Asimismo, Izquierda Unida expone que se puede contar con su grupo para ayudar en todo lo posible con el apoyo de la Consejería.

Estando todos de acuerdo en estas enmiendas del Grupo Socialista, se aprueba la Moción y el Convenio, facultando al Sr.Alcalde a la firma del mismo.



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

12º TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Izquierda Unida se hacen los siguientes ruegos y preguntas:

- Rueda se quite el cable de acero suelto que hay en el parque infantil de El Prado por ser un peligro.
- Revisar y reparar las fuentes de los parques pues duran poco.
- Acerado c/ Mariana Pineda que se encuentra ocupado por tierra en el lugar donde se había cortado para el transformador.
- Lamenta el estado de la zona verde del vertedero, una gran inversión y es una pena que esté sin cuidar.

El Sr. Alcalde contesta afirmativamente en los dos primeros ruegos y en cuanto a los otros dos responde que la lluvia ha impedido solucionar esos problemas pero que el parque del vertedero se ha a acondicionar de nuevo y en cuanto a la calle Mariana Pineda se les avisó a los vecinos para el arreglo que supone que harán ahora con el buen tiempo.

Por el Grupo Popular se presenten los siguientes ruegos y preguntas:

- Pide que se haga un informe técnico sobre barreras arquitectónicas. Le contesta el Sr. Alcalde que hay un Plan de movilidad hecho. Replica que aunque eso esté hecho no se cumple pues se ven muchas barreras para minusválidos y que al menos donde el Ayuntamiento vaya haciendo obras que se cumpla esta normativa.
- Pide se instale un ascensor para el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que se está ya en ello.
- En cuanto a los muros derribados en la calle Mariana Pineda pide que se acoten con medidas de seguridad mientras se arreglan.
- El trozo de valla tras el parque del Consultorio pide que se tomen medidas de seguridad.
- En el parque de la biblioteca se cortó un árbol y quedó sin más trabajo adicional. Contesta que el operario municipal ha estado de baja y se ha reincorporado y le dirá que ponga al día esa zona y los alcorques en general.
- Pide una solución al aparcamiento del coche de la Policía Local.
- Pide planes de formación en Rus para desempleados sobre todo jóvenes para su inserción laboral. El Alcalde contesta que la formación está parada porque los organismos autonómicos ahora mismo la tienen parada pero que hay cursos por la Proempleo previstos y también en turismo sostenible. El Portavoz del PP pide que el Ayuntamiento aporte de por sí a esta formación aún cuando no haya cofinanciación con otros entes.
- Pide que se de una solución a la cubierta del pabellón ahora que acompaña el clima. Se contesta que se está en ello que se ha buscado una empresa para que haga un arreglo con resina en la junta de chapa y agujeros entre las chapas así como echar proyector de poliuretano.
- Pide mayor actividad en el campo de deportes. Se contesta que si que hay movimiento y



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

actividad. Replica que el no dice que no la haya sino que siga este ritmo y si puede haber más actividades mejor.

- Dice que en la Ordenanza de caminos se puso un límite de peso para los vehículos para circular por los caminos en 12 toneladas, y cree que nos equivocamos pues un tractor más o menos grande llega a las 10 toneladas. Se debe aumentar el límite.

Tras el debate se concluye que aquello se puso a petición de las Comunidades de Regantes y que se consulte cualquier cambio con ellas.

- Ruega que en libro de ferias no se pongan reseñas de obras hechos por el Ayuntamiento pues eso es propaganda política. Se contesta que no se estima que sea así puesto que se pusieron algunas fotos de los caminos nada más y que aparece el escudo del Ayuntamiento sin hacer mención de partidos. Insiste en que si que lo es y el Alcalde contesta que en el 2006 los que gobernaban entonces hicieron un libro con todas las obras y actuaciones a todo color y pagado por el Ayuntamiento, y que aquello si que fue propaganda política.
- Pregunta porque se ha quitado del orden del día la devolución de la garantía a ACTIVA que se vio en Comisión. Se responde que porque se quedó en que primero arreglaban los desperfectos y después se devolvía. Mantiene que eso no fue lo que se dijo en Comisión.
- También porque se ha quitado lo de la parcela sobrante de la calle Costezuela, se contesta que por temas legales ya que es competencia del Alcalde.
- Se queja de que hay caminos levantados y si se va a arreglar. Se contesta que se limita la zona de la Crespa, que es susceptible de afloramientos subterráneos de agua. Se ha hablado con la empresa y se va a reafirmar la zehorra y volverlo a cerrar.
- Igualmente en la Vereda del Platero hay un socavón. Se responde que ahora que acompaña el clima se va a arreglar con piedra y algo de hormigón.
- Preguntas por los impagos de agricultores del secano. Responde que lo va a cobrar Diputación.
- Se pregunta si se está dando solución a los problemas particulares de propietarios con los arreglos de caminos y se contesta que en la medida de que sean razonables y se puede si.

Por último, todos los grupos políticos expresan al Sr.Secretario-Interventor ante su inminente traslado al Ayuntamiento de Úbeda, suerte en el nuevo puesto, felicitaciones y agradecimiento por la labor prestada y que en Rus tiene las puertas abiertas. En especial la Portavoz de Izquierda Unida espera que se cubra la plaza de Secretario, con un funcionario que sea al menos como el que hay porque mejor que el que hay va a ser muy difícil.

El Sr.Alcalde particularmente manifiesta su agradecimiento al Secretario, expresando que ha sido un placer trabajar con él estos años, que espera que tenga suerte en su nuevo destino y que en Rus tiene su casa y que la amistad debe perdurar para siempre.

Agradece el Sr.Secretario todos estos gestos a los ediles y agradece el comportamiento que han tenido los grupos políticos con él. Especialmente quiere agradecer al PSOE de Rus la



AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

confianza que siempre le ha mostrado así como a Izquierda Unida.

Igualmente manifiesta que de los 11 años pasados en Rus no quiere dejar ningún enemigo y pide disculpas si con alguien se ha equivocado y que hay que quedarse siempre con lo bueno y olvidar lo malo.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en RUS, a las 22:30 horas del día 31 de MAYO de 2013, redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado de lo cual como Secretario, CERTIFICO.

Vº,Bº
EL ALCALDE,